



Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201950056845 DE 2019

(14 de junio)

Por medio de la cual se registran un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 883 de 2015, la Resolución 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Punto 2 del Numeral IV de la Circular Normativa 201760000098 de 2017 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

El **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, viene prestando el servicio educativo como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, amparada en la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 09022 del 06 de octubre de 2009, modificada parcialmente mediante las resoluciones N° 09757 del 21 de julio de 2011 y 02116 del 07 de febrero de 2012 por cambio de sede.

La Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, mediante oficio con radicado 201910108915 del 27 de marzo de 2019, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín el registro para el programa Técnico laboral como investigador criminalístico y judicial y aportó la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente por parte de esta dependencia la revisión de la proyección financiera.

Una vez analizada la información, la contadora de la Dependencia emitió concepto favorable para los costos del programa el 6 de junio de 2019.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de verificación de las condiciones físicas de la sede y los recursos, realizada el 12 de abril de 2019, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente el registro del programa mencionado a la Institución



Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Creando con vos

de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa Año 2019 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias a Otorgar
Técnico Laboral como Investigador Criminalístico y Judicial	4 Semestres 1600 horas 800 h formación teórica 800 h formación práctica	\$ 3.600.000	Diurna, Nocturna y Fin de Semana Horario de atención de 6.30 am a 8.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Investigador Criminalístico y Judicial

ARTÍCULO 2: La institución es la responsable de la consecución de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 1: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es noveno (9°) grado aprobado.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 3: Para el año 2019, por concepto de "otros cobros", la institución podrá cobrar los valores autorizados en la Resolución N° 201850024267 del 16 de 2018, último acto administrativo por medio del cual la Secretaría de Educación autorizó los costos educativos al **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**.

PARÁGRAFO: El costo del programa y de los "otros cobros" deben ser estipulados de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicados a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 4: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





Alcaldía de Medellín

Ciento con Vos

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Grupo Acreditación	Revisó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó: Unidad Jurídica
<i>Natalia Sepúlveda Cossio</i> Paula Natalia Sepúlveda Cossio, Profesional Universitaria	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>Jorge Iván Ríos Rivera</i> Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Angaita Nieto</i> , Líder Programa/Unidad Jurídica

